

Concejo, Justicia y Regim.^{to} de esta d^{na} Villa, Juntos y
congregados en forma de Ayuntamiento.^{to} como lo acostum-
bran en virtud de citacion q^{ta} ante diem se les hizo,
p^a tratar sobre las cosas tocantes y pertenecientes
al Servicio de ambas magestades, bien y utilidad
de este comun; Por el Sr. Presid.^{to} se manifesto q^{ta} el
objeto desta sesion hera p^a tratar sobre el asunto
q^{ta} esta pendiente de propuesta de individuo al Concejo
y Republica desta Villa, q^{ta} el Sr. Alcalde mayor
de la fundad^{on} de Murcia no ha avisado todavia p^a
q^{ta} se verifique como esta mandado p^r la R.^l Chan-
celleria, a pesar de haver le mandado la d^{na} de
los S^{res} q^{ta} pidio p^a informarse, y de haver
pasado el presente Sr. p^r dos veces a decir le
como esta Corporacion aguardava sus ordenes;
Y enterados todos los S^{res}. viendo q^{ta} ya ha trans-
currido el termino de un mes y no ha resultado
todavia el Sr. Alcalde mayor con alguna p^a q^{ta} no
se atribuya delito a este Ayuntamiento. Acordaron:
Se represente al Com^o de Presid.^{to} de la R.^l Chancill.^l ma-
nifestandole quanto ocurre en el particular, acreditandole
p^r nota a continuacion con lo q^{ta} se concluyo esta acta
q^{ta} firmaran dichos S^{res}. lo q^{ta} saben, de q^{ta} Certifico:

Juan Juan^{es} Gomez
de Alacete

Prodel^{to} P^ro

Luis Carrillo

Thomas Benito

Andres Peralbo

Diego Jimenez

Impresario
Pargual Salvador Ruiz
Mayor

Nota q^{ta} cumpliendo con lo mandado en el acuerdo

